



# El tratamiento jurídico

de la etiqueta-certificación ambiental.

Regulación en el derecho cubano

## *The juridical treatment*

*of the environmental label. Regulation in the right Cuban*

### Resumen

El sistema de etiquetado-certificación ambiental permite a los consumidores, a los compradores públicos y privados identificar los productos “verdes”. Ello permite demostrar y comunicar a las formas de gestión que su producción y prestación de servicios sea respetuosa con el medioambiente como necesidad social; es a la vez un derecho individual y colectivo, donde todo ser humano tiene el derecho de gozar de un medioambiente adecuado y el deber de conservarlo. Se establece la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medioambiente. El objetivo del sistema de concesión de etiqueta ecológica es reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medioambiente, la salud, el clima y los recursos naturales, promoviendo productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental mediante la utilización de la etiqueta. El artículo muestra las insuficiencias dentro de la ordenación jurídica nacional para la concesión de la etiqueta-certificación ambiental, entregada de forma mayoritaria a las formas de gestión del sector estatal al ser este el sector mayoritario en el comercio cubano. Para ello fueron empleados métodos de investigación como el teórico-jurídico, el histórico-lógico, el exegético-jurídico, el de derecho comparado, y el de análisis y síntesis.

**Palabras clave:** Etiquetado ambiental, Certificación ambiental, Inspección, Auditoría.

### Abstract

The labeling system-environmental certification allows consumers, public and private purchasers to identify “green” products, it can prove and communicate to the forms of production management and service delivery is respectful of the environment as a social necessity, it is both an individual and collective right, which every human being has the right to enjoy an adequate environment and the duty to preserve. The obligation of public authorities to ensure the rational use of natural resources, in order to protect and improve the quality of life and preserving and restoring the environment is established. The aim of the system for granting eco-label is to reduce the negative impact of production and consumption on the environment, health, climate and natural resources, promoting products that have a high level of environmental performance through the use of the label. The article shows the weaknesses within the national legal regulation for granting environmental label-certification, delivered a majority to the forms of management of the state sector as this is the largest sector in the Cuban trade. For this purpose were used research methods such as theoretical and legal, historical and logical, exegetical and legal, the comparative law, and analysis and synthesis.

**Keywords:** Environmental labeling, Environmental certification, Inspection, Audit.

**Alcides Francisco Antúnez Sánchez**  
**Universidad de Granma,**  
**República de Cuba**

*Máster en Asesoría Jurídica. Profesor Auxiliar. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad de Granma, República de Cuba. Artículo de investigación como resultado de las insuficiencias de la práctica de la auditoría ambiental en el sector estatal cubano por la Contraloría General y su vínculo con el Derecho Administrativo Ambiental para lograr empresas amigables con el ambiente, que certifiquen su producción y servicios con la etiqueta-certificación ambiental. aantunez@udg.co.cu, antunez63@nauta.cu*

**Elena Polo Maceiras**  
**Universidad de Oriente,**  
**República de Cuba**

*Dra. Ciencias Jurídicas. Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, República de Cuba. epolo@edu.uo.cu*

**Recibido:**

8 de abril de 2015

**Aceptado:**

15 de septiembre de 2015

## A MODO DE INTRODUCCIÓN

La preocupación por la protección del medioambiente por parte de los gobiernos, de los empresarios en las formas de gestión y de los ciudadanos como consumidores de los bienes y servicios ha ido en aumento en la primera década del siglo XXI a consecuencia del cambio climático y de las adversidades que este trae consigo, lo que ha hecho necesario el desarrollo de herramientas que permitan a la Administración Pública ejecutar el control ambiental a través de la auditoría pública.

La Red de Etiquetado Ecológico Mundial (GEN) como asociación no lucrativa de organizaciones de etiquetado ambiental de tercera parte, fue creada en 1994 para mejorar, promover y desarrollar el ecoetiquetado de productos y servicios. En la actualidad es la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), quien preside la red mundial del etiquetado ecológico.

Para certificar las formas de gestión han sido creados mecanismos de respuestas a través de instrumentos que permiten la tutela ambiental a la Administración Pública con la implementación de las herramientas de gestión, en particular la auditoría ambiental. Su finalidad es velar por la protección del medioambiente. Al concluir la evaluación realizada a la forma de gestión auditada se le entrega la etiqueta-certificación ambiental, reconocida como el instrumento voluntario dirigido a la protección ambiental, factible económicamente y donde participa un equipo multidisciplinario para determinar su concesión. Es un instru-

mento administrativo cuya naturaleza es reglada.

El objetivo básico de la implementación de un sistema de etiqueta ambiental en un país es proteger a los consumidores. Es denominada en la doctrina como certificación ambiental o ecoetiquetado de forma indistinta; como sistema persigue sensibilizar a los consumidores para la adquisición de productos cuya repercusión ambiental sea mínima. Es en sí un estímulo para que las formas de gestión dirijan su producción y distribución en la red de comercio de bienes y servicios con la implementación de tecnologías limpias, para con ello obtener ventajas competitivas.

Su génesis ocurrió en Alemania a partir de 1977 del pasado siglo como el antecedente mundial, etiqueta ambiental que se identificó con el Ángel Azul, por lo que le corresponde el mérito de ser la primera nación que la implementó por la Administración Pública en sus formas de gestión. El ejemplo alemán fue seguido en 1989 por Canadá y Japón.

El sistema de etiquetado canadiense es similar al alemán, aunque se pone un mayor énfasis en la necesidad de evaluar el impacto medioambiental de un producto a lo largo de todo su ciclo de vida. Algunos productos que han obtenido el distintivo consistente en la hoja que sirve de símbolo nacional integrada por varias aves son fabricados en papel y plástico reciclados.

El sistema japonés, similar a los anteriores, ha aceptado libros y revistas impresas en papel

reciclado, productos libres de CFC. Además, el logotipo consistente en unos brazos que circundan el globo terráqueo aparece en los productos junto con una breve explicación del motivo que justifica su homologación.

Este sistema continuó su implementación en otros países como Noruega, Suecia, Finlandia, Austria, Francia, Portugal y Nueva Zelanda; se han insertado en la consumación de este ecoetiquetado y han elaborado sus propios sistemas de etiquetado ecológico para aplicarlo en sus naciones a partir de 1989 identificado con el Cisne Blanco.

Los autores analizan cómo es reconocido como un sistema en la mayoría de las Administraciones Públicas por parte de los Estados, los que lo han ido implementando de forma paulatina han tenido como soporte legal para la protección del medioambiente a partir de los textos constitucionales, la ley de etiquetado, la ley de protección al consumidor, la ley de contralorías, la ley de auditoría ambiental, la ley ambiental, la ley de fomento ambiental y la ley de gestión ambiental.

La Unión Europea ha desarrollado en sus Estados miembros, ante la preocupación por el equilibrio que debe existir entre el crecimiento económico y la protección al medioambiente, normativas jurídicas que han ponderado que la producción de bienes y servicios, tienen que tener en cuenta el impacto ambiental que generará a la naturaleza desde la arista económica para garantizar el desarrollo sostenible. El uso de la etiqueta ambiental es obligatoria, coexistiendo desde 1991 un distintivo

de carácter comunitario para la agricultura ecológica y para la producción preenvasado y uno voluntario para los no producidos en la Unión, identificado con la Flor Europea.

Existe otro distintivo otorgado por AENOR, que otorga la certificación ambiental dirigida a los envases del sistema integrado de gestión de residuos y su adecuado reciclaje, los de consumo de energía y recursos esenciales, y el de garantía de la calidad ambiental. Estos tienen su soporte legal en el Decreto No. 316 de 1994, en el Decreto No. 296 de 1998, en el Real Decreto 1309 de 2011 y en el BOE No. 249 de 2011.

El sistema de certificación ambiental en América Latina se ha desarrollado en la mayoría de los países a partir de la regulación dentro de los ordenamientos de la auditoría ambiental por su vínculo con las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), como el órgano que la ejecuta. Existen también otros organismos que se ocupan de la entrega de la ecoetiqueta en cada nación a partir del distintivo aprobado en sus ordenamientos jurídicos.

Se aprecia que dentro de los recursos más importantes para reducir la brecha entre el interés público y el comportamiento del consumidor se incluyen las políticas de etiquetado, la certificación y la adquisición de productos ecológicos. Es por ello que las Administraciones Públicas en los Estados prestan interés en su regulación dentro de los ordenamientos jurídicos, para esto realizaremos un análisis de los instrumentos de mercado vinculados a la tutela del medioambiente.

## I. ANÁLISIS TEÓRICO, DOCTRINAL Y LEGISLATIVO DE LOS INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA TUTELA DEL MEDIOAMBIENTE

A partir de los años 60 del siglo XX, los empresarios en las formas de gestión comienzan a sentir la necesidad de enfrentar un segmento de mercado que reclama una tipología de productos y servicios más respetuosos con la naturaleza, y una legislación más estricta en materia ambiental a la que estaban obligados a cumplir.

A partir de los años 90, etapa denominada “la Década de la Tierra” (Drumwright, 1994) es cuando este movimiento proambiental comienza a tener una mayor relevancia dentro de la sociedad, este provoca cambios en la conducta de los principales agentes del mercado y la aparición de diversos frentes de presión que promueven la defensa del ambiente y poseen un gran poder de negociación. Estos frentes han sido clasificados en tres grupos: el social, el político-legislativo y el económico.

En la actualidad la evolución de los valores de la sociedad, reconocida en el comportamiento de compra de numerosos individuos interesados por el impacto derivado de sus actos de consumo, ha impulsado la llamada transformación “verde” del ámbito empresarial en el mundo, con mayor relevancia en los países desarrollados.

Los autores consideran que la preocupación por la degradación ecológica a nivel mundial es una tendencia creciente entre los consumi-

dores, muestra una estrecha relación entre la compra de un producto ecológico y la posibilidad de pagar un precio más elevado que por el de un producto tradicional. De esta forma se demuestra que ellos cada vez poseen una mayor conciencia ambiental y están dispuestos a adquirir productos y servicios amigables con la naturaleza en pos de su beneficio personal.

Por lo que las etiquetas ecológicas, los programas ambientales, los programas de certificación y de adquisición de productos ecológicos tienen como objetivo fortalecer los mercados con orientación ecológica. Otros ejemplos de instrumentos basados en el mercado incluyen a las tarifas ambientales, las cuotas de usuario, subsidios, sistemas de reembolso de depósitos y otros mecanismos, todos orientados a alentar o desalentar a los responsables de tomar decisiones con respecto a las características ecológicas de los bienes y de los servicios.

En el mundo de hoy el ciudadano confía en la capacidad de los gobiernos para formular y poner en práctica reglamentos ambientales y, por lo tanto, no relacionan sus hábitos de compra personales con la protección del medioambiente. En pocas palabras, la gente confía en que su gobierno está haciendo lo necesario para proteger el medioambiente. El segundo aspecto se refiere a la preocupación en torno al cumplimiento de la normatividad. La mayoría de los programas de etiquetado y certificación tiende a excluir los riesgos tóxicos o relacionados con la salud humana.

La concesión de la etiqueta ecológica tiene

como fin reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medioambiente, a la salud, al clima y a los recursos naturales, promoviendo productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental mediante la utilización de la etiqueta que así lo identifique en el mercado.

Es concebida como la tarjeta de presentación del producto y su garantía de calidad. Por ello la doctrina jurídica en la Unión Europea considera que deba ser entendida desde una doble perspectiva, de consecución del mercado interior y de mejora de la información de los consumidores. El etiquetado ecológico consiste en etiquetas que informan al consumidor que los productos que las ostentan poseen ventajas ambientales en comparación con otros productos de la misma categoría.

Autores de la talla de Martín Mateo (1994), Ortega (2013), Fernández (2014), Sanz (2014), Lozano (2014) en la Unión Europea son del criterio que la etiqueta ambiental está vinculada al derecho del consumidor. Para ello fue creado un programa para una política de protección e información, a partir de la premisa de que el consumidor ya no podía ser considerado “únicamente como un comprador y usuario de bienes y servicios, para uso personal, familiar o colectivo, sino como una persona interesada en los diferentes aspectos de la vida social que, como consumidor puedan afectarle directa o indirectamente”.

Continúan señalando que se ha operado una cierta universalización de los intereses del consumidor que escapan a los meros elemen-

tos contractuales que regulan la adquisición final de bienes y servicios. Coinciden que la ecoetiqueta surge como un instrumento para poder integrar productos beneficiosos para el medioambiente dentro del circuito del mercado. Su objetivo es doble, de una parte propicia el diseño, la producción y comercialización de productos con repercusiones reducidas en el medioambiente durante todo su ciclo de vida. De otra, proporciona al consumidor la posibilidad de identificar determinados productos, que por lo general tienen un precio algo más elevado que los integrantes de su gama, con una garantía específica acreditadora de las cualidades de su beneficio ecológico.

Consideran también que constituye una declaración técnica de que un producto reúne determinadas cualidades ambientales y una autorización para poder ostentar en su comercialización un determinado distintivo. Esta vía se inscribe dentro de las medidas de integración del medioambiente en el mercado, que no son las tradicionales medidas administrativas de reglamentación, inspección, autorización y sanción. Constituyen, al mismo tiempo, una garantía tanto para el fabricante como para el consumidor, ya que, con relación al primero, impide la defraudación de la libre competencia que estaba dañando la rentabilidad de las inversiones en procesos productivos ecológicos por culpa de la publicidad engañosa. Igualmente, con relación al consumidor, soluciona su incapacidad para comprobar por sí mismo las virtudes ecológicas del producto y le garantiza unas determinadas cualidades del mismo.

En el siglo XXI valoran los autores que la demanda de productos y servicios ecológicos parece haber establecido un nicho o segmento de mercado especializado. Si bien los mercados con etiquetado ecológico parecen haberse estabilizado o nivelado, tanto la certificación ambiental como la adquisición de productos ecológicos están en plena expansión. Con ello se permite proteger la salud humana y a la naturaleza.

Los autores consideran que las etiquetas, las certificaciones y las adquisiciones como categorías únicas, están vinculadas entre estas. En el etiquetado y la certificación con frecuencia se aplican criterios e índices similares, si no es que idénticos. En términos generales, difieren en que las etiquetas se aplican a productos específicos (y a menor número de servicios), mientras que las certificaciones están orientadas a un público diferente: otras empresas importantes o compradores minoristas, más que a consumidores individuales.

La certificación ambiental toma en consideración los sistemas de manejo ambiental subyacentes, en lugar de criterios específicos y técnicos para productos desde una perspectiva para toda la vida. Por ello el paso de muchas empresas del control de la contaminación a su prevención podrá ayudar a explicar el acento creciente en la certificación y la adquisición institucional como instrumento económico que permita cumplir las metas ambientales para conformar la empresa amigable con el ambiente.

El alcance del control ambiental vinculado a

la entrega de la etiqueta a las formas de gestión se aprecia que está dirigido a los productos alimenticios, los textiles, el calzado, los cosméticos, las sustancias peligrosas y los detergentes. Por ello se pondera el vínculo que también se pondera que posee la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, tras su regulación en el mercado europeo.

El problema del cambio climático, por sus resultados adversos en el siglo XXI, no ha afectado aún los hábitos de compra del público en general. Es factible que el Protocolo de Kioto impulsara a un primer plano el uso eficiente y la conservación de la energía en los próximos años. Esto generó la creación de una serie de programas e iniciativas auspiciados por la Administración Pública para promover la conservación y el uso eficiente de la energía, así como proyectos de construcción más ecológicos vinculados al medioambiente construido.

El programa *Environmental Choice* refiere una fuerte demanda de energía ecológica certificada, y se espera que esa demanda aumente a medida que las compañías se empeñen en reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y compren contrapartidas de los créditos de emisiones, tal y como se implementa en la Unión Europea.

Los elementos de contenido obligatorio identificados que se distinguen en la etiqueta para su producción y comercialización desde la doctrina y la legislación son: denominación de la venta, lista de ingredientes, cantidad porcentual del ingrediente, cantidad neta,

fecha de duración mínima, condiciones especiales de conservación o utilización, nombre o razón social y dirección del fabricante y embalador, modo de empleo, lugar de origen, marca registrada, número de registro industrial del comerciante, fecha de caducidad del producto, precauciones del empleo, lote de fabricación, riesgos del producto, grado alcohólico, y el símbolo de peligro o precaución. Su lugar de ubicación es en la parte horizontal, la lengua a utilizarse por el fabricante es la del país de origen del producto y las lenguas oficiales del país de comercialización. La solicitud se presentará ante el organismo competente designado por cada Estado miembro para su concesión o no.

Los autores ponderan que dentro de los recursos más importantes para reducir la brecha que existe entre el interés público y el comportamiento del consumidor se incluyen las políticas de etiquetado ambiental, la certificación ambiental y la adquisición de productos ecológicos. Para ello es pertinente distinguir que en el mercado ambiental por un lado está la publicidad ambiental dirigida a los productos y a las empresas y por otro lado los programas de etiquetado ambiental, que tienen naturaleza obligatoria y son de carácter voluntario.

La etiqueta ambiental es el distintivo voluntario adoptado por las formas de gestión estatal o privada, se otorga a determinados productos o servicios como símbolo de acreditación y respeto al medioambiente que mantiene durante el proceso de fabricación, comercialización o de su vida posterior al tratar de reducir

su impacto al entorno. Certifica que ciertos bienes y servicios posean unas determinadas características ecológicas con respecto a otros equivalentes dentro de una misma categoría. Es de carácter voluntario, se concede a través de un evaluador independiente y se gestiona conforme a un estándar reconocido por la Administración Pública establecido previamente y regulado en la norma jurídica.

Las normas ISO la han estructurado en tres categorías, estas son: las de tipo I se acogen a la norma ISO 14 024 para las ventajas ambientales del producto; las del tipo II, a la norma ISO 14 021 para las características medioambientales del producto y las de tipo III, a la norma ISO 14 025 que señala los impactos medioambientales que los productos generan al entorno.

Sus finalidades al obtener la certificación con la etiqueta se aprecian en el estímulo de los consumidores a realizar compras ambientales responsables, en el incremento de las ventas y de los servicios, en la mejora de la imagen de las formas de gestión, en la mejora de la competitividad, que aporta información detallada y veraz, hay una adecuada responsabilidad ambiental de los productos y servicios para un desarrollo sostenible y se incentiva la protección ambiental.

Los autores consideran que la etiqueta ambiental es un instrumento de fomento que utiliza la Administración Pública como resultado de la política para proteger el medioambiente en una nación; los empresarios dentro de las formas de gestión hacen estudios de



mercado para conocer si sus productos tendrán la aceptación esperada por parte de los consumidores, y está vinculada con la certificación de la empresa amigable con el ambiente. Tiene dos objetivos: uno, proteger el medioambiente y otro, orientar a las formas de gestión a ser menos agresivas con el entorno. Que en sí no debe ser utilizado no solo en su aplicación, pues posee vínculo con la auditoría ambiental para concederla o no tras su evaluación.

En América Latina autores como Gordillo (2006), Caferrata (2008), Leff (2010), De Besa Antunes (2010), Bellorio Clabot (2013), Lorenzetti (2014), Peña Chacón (2014) señalan que la etiqueta-certificación ambiental como parte de los instrumentos de tutela ambiental de la Administración Pública aún no está presente en la mayoría de los países de la región. Hay retos pendientes por materializar como continuar el desarrollo de la sostenibilidad de los productos que permitan desde el Derecho Administrativo Ambiental armonizar los criterios de certificación y la participación de los agentes interesados; no obstante se aprecia la experiencia obtenida en países como Brasil, México, Chile, Colombia, Venezuela, Ecuador, Uruguay, Panamá, los que dan respuesta a lo acordado en Río+20 en implementar en la región el etiquetado ambiental tipo I como la herramienta clave de información sobre la sostenibilidad del producto, permitiría la definición de un marco de acción y el apoyo en la implementación y en la capacitación técnica.

Los autores ponderan que en las formas de gestión la toma de decisiones tiene que con-

siderar y valorar los recursos naturales que utiliza y las implicaciones de este uso para el medio natural. Entre los factores que van a influir en esta toma de decisiones estarán: los precios de las materias primas y energía, las tecnologías existentes y su coste, la legislación ambiental existente, las restricciones, tributos y sanciones que van a afectar a los costes de los productos a ofertar. Con ello, se tratará de internalizar los costes medioambientales dentro de la cuenta de resultados, aunque esto va a tener sin duda una repercusión negativa a corto plazo en los beneficios generados. Desventaja que se puede eliminar, bien mediante una mejora de la productividad total aplicando o desarrollando tecnologías limpias o bien mediante una diferenciación y cualificación de sus productos al participar en la oferta con nuevos productos o servicios que minimicen su impacto ambiental.

Calomarde (2000) señala que no existe un producto ecológico por sí mismo, sino en función de su comportamiento medioambiental durante todo su ciclo de vida, desde el análisis de las materias primas que lo componen, sus procesos productivos en conjunto, su uso, los residuos generados por su distribución y transporte y, finalmente, su reutilización o eliminación.

A nivel internacional, y dada la complejidad de la realización del Análisis del Ciclo de Vida completo, se ha creado la norma ISO 14 040 que resulta un primer intento de establecer esta evaluación aunque únicamente a nivel de fabricación de los productos, quedando fuera sus fases de uso y residuos.

Álvarez Hincapié (2007) señala que la certificación ambiental es una garantía a través de una agencia certificadora independiente, que asegura que el proceso de producción o el producto cumplen con ciertos requisitos. Esto puede ser útil para promocionar un producto en distintos mercados, para mejorar sus posibilidades de ingreso a estos y (en algunos casos) para hacer que el productor reciba un mejor precio.

Por ello, hay clientes (especialmente a nivel internacional) que exigen ciertas certificaciones ambientales, que en caso de no ser cumplidas pueden llevar a la exclusión de la empresa productora. Para lograr este cumplimiento deben desarrollarse actividades de extensión a los productores, técnicos y otros agentes asociados a la cadena productiva. Sean voluntarios y privados, los sistemas de certificación deben estar subordinados a los marcos regulatorios vigentes, así como la representación de los intereses nacionales en cuanto a la protección ambiental local. Deben además ser complementados con una visión clara acerca de las implicaciones comerciales y las condiciones ambientales para los productores locales.

Se considera que la certificación ambiental de productos es un instrumento basado en el mercado que permite a los consumidores pagar una prima por productos elaborados según las normas de manejo sostenible. La adopción de tecnologías sostenibles depende de la existencia de instituciones adecuadas y de cierto nivel de acción colectiva. Sin embargo, es claro que otros factores pueden

ser altamente influyentes, como la estabilidad social y las posibilidades efectivas de acceso a recursos económicos y financieros para los productores. Así mismo, la capacidad económica de los consumidores puede ser una de las limitantes para el desarrollo de los mercados de productos certificados.

Antúnez Sánchez (2015) señaló que en la relación jurídica que aparece entre el sujeto auditor y el auditado tras la sistematización realizada a la auditoría ambiental como institución jurídica, entre sus elementos objetivos se reconoce a la certificación ambiental con la ecoetiqueta a los bienes y servicios producidos por las formas de gestión. En ella aparecen instituciones jurídicas como el fomento, los servicios públicos, la potestad inspectora y la auditora.

Desde la perspectiva de la producción forestal, la FAO (1997) ha señalado que los planes de certificación son instrumentos relacionados con el mercado, dirigidos a la ordenación sostenible. La lógica de la certificación es simple: si los consumidores prefieren productos certificados, o si están dispuestos a pagar un precio más elevado por ellos, los productores tendrán entonces un incentivo para adoptar prácticas sostenibles. Es por ello que en algunos países se certifican los bosques.

Así las cosas, apreciamos cómo algunos países han reconocido que la competitividad en las exportaciones puede asociarse a factores de protección del medioambiente, a la conservación de los recursos naturales y a la protección de las personas. Será posible agregar

valor a los productos o servicios a través de la gestión ambiental, la gestión en salud y en seguridad ocupacional, así como en la responsabilidad social.

De Camino y Alfaro (1994) señalan la relevancia que posee la certificación ambiental para los bosques en cada nación y en su cadena de custodia, que permita lograr con ello la sostenibilidad para su manejo ambiental, la protección de la biodiversidad, para mejorar la ruta de acceso a nuevos mercados en pos de obtener mejores prácticas forestales. Ello permitirá un mejor manejo del paisaje, de la contaminación, la protección a las cuencas hidrográficas y a la erosión, protección a la fauna y a la caza, diversificación de las especies maderables y no maderables, controlar la reforestación aplicando la ciencia, un mejor control de los límites boscosos.

Los autores valoran los principios aplicables a la certificación-etiquetado ambiental. Estos incluyen el principio de sostenibilidad, de empoderamiento del consumidor, de prevención, de soberanía, de apertura de mercado, de internalización de costos, de voluntariedad, de viabilidad, de transparencia, de participación ciudadana informada, de objetividad, de incentivo a la innovación científica, de manejo social integral y de temporalidad técnica. Vinculados al principio de quién contamina desde el Derecho Ambiental.

En la globalización la competitividad es un factor esencial para alcanzar objetivos como el desarrollo económico y social de un país, o bien el crecimiento de una rama de la eco-

nomía o un conjunto de empresas. Existe un doble desafío, por un lado el de la empresa privada de ser cada vez más competitiva y, por otro, el del Estado, que debe asegurarse de que, mientras se fomenta que la empresa privada sea competitiva también contribuya al desarrollo sostenible.

En los países de América del Norte como los Estados Unidos de América y Canadá se aprecian los Principios y Directrices para el Etiquetado y la Publicidad Ecológicos de Canadá. Estos fueron formulados por el gobierno federal para abordar el problema de la veracidad en la publicidad y garantizar la credibilidad de las leyendas ecológicas de la mercadotecnia. Estos principios y directrices se formularon en 1993 en el contexto de la Ley de Etiquetado y Empacado para el Consumidor y la Ley de la Competencia, las cuales contemplan una serie de prohibiciones en contra de las declaraciones falsas y de las que inducen al error.

El Ministerio de Recursos Naturales del gobierno federal de Canadá expide la etiqueta *EnerGuide* para indicar a los consumidores el consumo de energía de un aparato doméstico. Los aparatos eléctricos más importantes que se venden en Canadá deben llevar la etiqueta *EnerGuide* (tipo III). El programa de etiquetado ecológico más importante en Canadá es el denominado *Environmental Choice* (Opción Ecológica) establecido en 1988, el cual ha otorgado etiquetas a cerca de 200 compañías que comprenden 2.000 productos y servicios, agrupados en solo 100 categorías.

El etiquetado ambiental en los Estados Unidos de América abarca más de 25 programas distintos, que en total incluyen 156 categorías de productos. Hay 307 productos con etiquetas ambientales en diferentes programas. La falta de un mandato federal único para consolidar actividades diversas explica la ausencia en Estados Unidos de un programa de etiquetado único, centralizado y que otorgue un sello comparable a los que funcionan en otros países, como el programa Ángel Azul de Alemania o el *Nordic Swan*. Un resultado práctico es que los países con programas nacionales de etiquetado tienen también grandes mercados establecidos para productos con ventaja ambiental. Es decir, los consumidores conocen una etiqueta ambiental importante y ese conocimiento redundará en una demanda constante.

En cambio, no hay un reconocimiento amplio de las etiquetas ambientales entre los consumidores estadounidenses, en parte por la falta de un programa único que estos puedan reconocer y en el que puedan confiar. Como consecuencia, uno de los programas de etiquetado conocidos en Estados Unidos, *Green Seal*, concentra sus esfuerzos en las compras institucionales, en vez de hacer entre los consumidores grandes campañas publicitarias y de concientización.

La Agencia de Protección Ambiental y el Departamento de Energía establecen los criterios y luego autorizan a los fabricantes, siempre que demuestran cumplir con los criterios, el uso en productos y publicidad del logotipo de *Energy Star*, que es un sello de aprobación

de un solo atributo. Como parte de la Ley de Política y Conservación de Energía (*Energy Policy and Conservation Act*, EPCA), inició el programa Guía de Energía: Etiquetado de Uso Eficiente de Energía de Aparatos Electrodomésticos.

La etiqueta-certificado ambiental es un tipo de etiqueta de divulgación de información. En este tipo de etiquetas se usa un formato estandarizado para clasificar y cuantificar los efectos o perjuicios que un producto causa en el medioambiente. Una de las etiquetas de divulgación de información más conocidas en Estados Unidos es la etiqueta nutricional de la FDA, que contiene información estandarizada sobre alimentos procesados.

También se aprecia que varias organizaciones privadas y públicas otorgan premios de liderazgo ambiental como reconocimiento a los logros ambientales dentro de compañías. Por ejemplo, los Premios de Liderazgo Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, que no se limitan al reconocimiento de productos con ventaja ambiental, se entregan a las compañías que utilizan estrategias innovadoras en materia de manejo ambiental.

Por todo lo señalado, se valora que el etiquetado y la certificación ambiental tienen mucho en común por cuanto a criterios aplicados, resultados esperados y categorías de productos. Al mismo tiempo, mientras que las etiquetas ambientales se aplican a productos específicos (lavavajillas o productos de papel), la certificación ambiental se aplica cada vez más a los sistemas de gestión ambiental subyacentes

que sirven de base para la elaboración de productos específicos.

Las normas y lineamientos de la ISO 14 000 pretenden estandarizar las metodologías y de esta manera, conducir a la armonización y reconocimiento mutuo de programas entre países. Estas normas voluntarias de gestión ambiental pretenden promover un mejor manejo de los recursos ambientales y proporcionar una serie exhaustiva de normas que puedan aplicarse internacionalmente. La instrumentación de una serie de estándares normalizados a través de las fronteras nacionales augura el impulso del comercio y la mejora del desempeño ambiental en el mundo a las formas de gestión.

También se analizan las ventajas de los bienes y servicios certificados, toda vez que su adquisición de productos con ventaja ambiental ha observado un aumento constante durante los últimos años. Las empresas públicas empiezan a tomar en cuenta los atributos ecológicos de los productos en sus procedimientos de compra debido a que se apegan a una disposición o consigna específica sobre las adquisiciones verdes.

En el caso de las formas de gestión privadas las empresas incorporan atributos ecológicos, esto las beneficia de manera directa (mediante costos más bajos durante la vida de los bienes adquiridos), indirectamente (al hacerse de un prestigio ante sus accionistas o clientes) o, con mayor frecuencia, al generarles ahorros en costos de largo plazo.

Las asociaciones civiles suelen inclinarse a comprar productos con ventaja ambiental cuando su misión incluye la administración de la calidad ambiental. Asimismo, algunos negocios de venta al menudeo incluyen productos con ventaja ambiental en el surtido de bienes y servicios que ofrecen a sus clientes como consumidores ecológicos.

Balderjahn (1986) define el consumidor ecológico como una persona consciente de los costes externos generados por la producción, distribución, uso y desecho de productos, que evalúa negativamente tales costes externos y que intenta minimizarlos a través de sus propias elecciones.

Ottman (1993) se refiere a él como aquel que busca activamente productos que tienen un impacto relativamente mínimo sobre el medioambiente.

Shrum, McCarty y Lowrey (1995) consideran que el consumidor ecológico es aquel cuyo comportamiento está influido por sus preocupaciones ambientales.

Baena y Recio (1998) lo definen como aquel que es consciente de su responsabilidad ecológica como consumidor y que lo demuestra activamente en sus hábitos de compra.

Ello permitirá a los autores analizar el comportamiento dentro del ordenamiento jurídico en Cuba, en cuanto a la entrega de la etiqueta-certificación ambiental a las formas de gestión del sector estatal.

## II. LA ETIQUETA-CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CUBA. RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANISMO QUE LA OTORGA

El siglo XXI inicia dando respuestas a los daños ambientales originados por el cambio climático, trae aparejado que en las diversas áreas geográficas del planeta se preparen los Estados para responder de manera adecuada a este fenómeno natural a través de políticas ambientales “paradigmas”. Cuba como país insular no está ajeno al ser responsable en ello en mayor medida la naturaleza y en menores dimensiones el hombre. Para ello desde el pasado siglo XX se pondera la calidad de los bienes y los servicios certificada por el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) al amparo de lo que se dispone en la Ley No. 81 de 1997 dirigida al sector estatal al ser esta la forma de gestión predominante en el sector económico del país.

Esta certificación ambiental ha estado dirigida en esencia al sector turístico, como respuesta estratégica, toda vez que a mediados del siglo XX el turismo fue significativo para la sociedad mundial y la nación cubana consideró invertir de conjunto con el capital extranjero en este. Para ello, la nación al concluir la década de los 90 fomentó el desarrollo turístico, como sector multifacético y de interés económico para el país.

Respecto de otras Ciencias Sociales, se aprecia cómo también el Derecho prestó atención al sistema turístico, pues la actividad económica comprende una serie de prestaciones cuyo rasgo común más destacado es su predispo-

sición a satisfacer las necesidades peculiares del sujeto que se halla temporalmente fuera del lugar donde reside de forma habitual, actividades que ofrecen materia profusa para el análisis jurídico por estos autores.

Los dos sistemas más empleados son la ISO 14 001 y el *Eco-Management and Audit Scheme* (EMAS), aunque este último se limita al escenario europeo. En Cuba se valora que se distingan dos programas principales: el Aval Ambiental y el Reconocimiento Ambiental Nacional, ambos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), que es el organismo de la Administración Pública que hace su entrega pública.

Se evalúa el desempeño ambiental en las empresas y constituye un imperativo cuando se trabaja por una certificación; la norma cubana NC-ISO 14 031 se refiere a este proceso evaluativo como: “... un proceso para facilitar las decisiones de gestión con respecto al desempeño ambiental por medio de indicadores, recopilando y analizando datos, evaluando información, reportando, comunicando, revisando periódicamente y mejorando este proceso”...

La misma norma señala que la Evaluación de Desempeño Ambiental (EDA) integra tres dimensiones de análisis con indicadores propios: el comportamiento operacional que refleja los resultados ambientales de una entidad, los indicadores de gestión que recogen los esfuerzos que realiza la organización en materia ambiental y los indicadores de situa-

ción ambiental que caracterizan el entorno en que se encuentra enclavada la organización.

Los autores valoran que la socialización de la información ambiental no es solo una demanda o una aspiración de los científicos, los técnicos y los especialistas dedicados a esta temática. Constituye en sí una necesidad y una contribución a los procesos de mejora que desarrollan las organizaciones empresariales en las formas de gestión para conocer su posicionamiento respecto a la competencia y a las tendencias más reconocidas en el escenario en el cual se desenvuelven, no concebido de manera adecuada por el sector estatal cubano, al ser este el de mayor predominio en el escenario mercantil nacional. Que quizás sea, estiman los autores, porque solo la producción científica se ha dirigido desde la arista económico-contable y exista poca producción científica desde la ciencia del Derecho.

Davalo Fernandez (1999) consideró que si el Derecho es parte importante de la superestructura que se levanta y se mueve alrededor de la base económica de la sociedad (...) entonces el Derecho como ordenador de sistemas debe crear alrededor de este importante sector económico una plataforma jurídica que permita, no solo la ordenación de la actividad propiciando su desarrollo, fomentándolo, sino, además, su necesario control y fiscalización.

Por otra parte Linde Paniagua (2012), señala que la Ley de Leyes regula, además, mandatos de intervención específicos, explícitos y positivos que crean títulos habilitantes en los

poderes públicos en relación con una materia determinada.

La Constitución cubana de 1976, en relación con estos imperativos, omite la referencia directa a las actividades que por su especial naturaleza se consideran como servicios públicos, cuya titularidad estatal le imprime un régimen jurídico especial. Se entraña una norma que delimite de forma taxativa cuáles son los servicios públicos que debe garantizar el Estado, sea prestándolos de forma directa o mediante terceros, sobre la base del uso de construcciones jurídico-administrativas (concesiones y contratos). No obstante, aun cuando no existe reseña expresa de ellos, algunos se pueden colegir de la lectura del texto constitucional, a saber: educación, salud, transporte, comunicaciones, entre otros.

Los autores consideran añadir lo preceptuado en los artículos constitucionales 10 y 27, sobre la protección del medioambiente para lograr la sostenibilidad ambiental y la necesidad de cumplir con la legislación en esta materia. La situación en Cuba a partir de lo establecido en el Acuerdo 5179 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2004 cuando se decidió organizar, autorizar, ejecutar y controlar, según se procedió con los trabajos de certificación de conformidad de los productos, los sistemas de gestión de la calidad, los sistemas de gestión ambiental, los sistemas de gestión de seguridad y salud del trabajo, el software, el etiquetado ambiental, la seguridad eléctrica, las personas, así como de otros procesos y servicios de importancia para el comercio y la calidad de vida de la población.

Ello permitió establecer, otorgar y retirar las marcas y certificados de conformidad emitidos. Aprobar o denegar la solicitud de otras organizaciones como órganos de certificación de tercera parte, según las atribuciones establecidas en el Decreto Ley No. 182 de 1998 para conformar, valoran los autores a futuro el Reglamento General de la etiqueta ambiental de la República de Cuba, su reconocimiento dentro de la Ley de Empresas y en la Ley de Protección y Derechos del Consumidor.

En Cuba existen, aprecian los autores, dos esquemas fundamentales que certifican el trabajo ambiental en la industria hotelera, el Aval Ambiental y el Reconocimiento Ambiental Nacional (RAN). El RAN es más exigente en cuanto a indicadores y criterios de evaluación. Se rige por la Resolución No. 27 de 2000 del CITMA y previó dos categorías para su otorgamiento: Reconocimiento Ambiental Nacional a Nivel Básico y Sello Distintivo.

Terry Berro (2005) consideró que el CITMA, mediante la Resolución No. 27 de 2000, puso en vigor el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental con los objetivos siguientes: distinguir a las entidades ocupadas en la solución de sus problemas ambientales, incentivar la mejora continua de su desempeño económico y ambiental y prepararlas para la obtención de certificaciones internacionales, cuando existieran condiciones para ello. Cuatro años después, la Resolución No. 135 de 2004 del CITMA derogó a la anterior y comenzó a regir el proceso, aun cuando persigue objetivos similares, garantiza un mejor

ordenamiento de los procedimientos y propicia la inserción de conceptos en el ámbito internacional como el de Producción Más Limpia.

Este acto administrativo del CITMA permite prioridades en la aplicación del instrumento, establece penalizaciones, dispone mecanismos reclamatorios, y establece políticas de seguimiento y control. Reconoce que aun y cuando este sistema está implementado existen dificultades que atentan contra los propósitos de lograr una mayor incorporación del sector estatal al proceso. Entre ellas: el incumplimiento de las regulaciones ambientales vigentes, la baja disponibilidad de recursos materiales y financieros para la realización de los diagnósticos ambientales y la ejecución de alternativas de solución a los problemas identificados, la calidad insatisfactoria de muchos de los diagnósticos presentados; así como el aún insuficiente nivel de concientización de los directivos de muchas entidades en lo relativo a la estrecha vinculación entre desempeño ambiental y desempeño económico. Siendo los punteros en esta certificación el sector del turismo y el de prestación de servicios públicos.

La Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI) legitimó la Etiqueta Ambiental Cubana en el 2008, a solicitud del CITMA; daba así la Isla otro paso vital en el propósito de contar con un atributo que dé a sus productos un lugar de preferencia en el cada vez más competitivo comercio internacional. Pero este no es el único beneficio que tendrán la economía, sus productos y servi-



cios, y los consumidores, tanto extranjeros como nacionales. La legitimación mundial de la Etiqueta Ambiental propicia la obtención de una imagen ecológica para la empresa que ofrece el producto o servicio, y estimula el uso y desarrollo de tecnologías limpias y sostenibles, metas igualmente importantes en la batalla global y local por proteger, y protegernos, a la Naturaleza de los males que la propia especie humana le ha causado.

Urquiaga Mergarejo considera que la etiqueta ambiental es una marca de conformidad que certifica que los productos están acordes con las normas cubanas y, en su ausencia, con los documentos referentes a la protección del medioambiente. Permitirá otorgar un distintivo para la diferenciación de los productos “verdes” (ecológicos) y el enfrentamiento de posibles barreras al comercio internacional, así como proporcionar a los consumidores mejor información sobre las repercusiones ambientales de los artículos, sin comprometer por ello su seguridad o la de los trabajadores, ni afectar las propiedades que hacen que una mercancía esté apta para el consumo.

El país está en condiciones para desarrollar e implementar el Programa de Etiquetado Ambiental de la República de Cuba, mecanismo a través del cual se pretende promover el diseño, elaboración, comercialización y utilización de productos con efectos negativos mínimos sobre el medioambiente en todo su ciclo de vida. Es el escenario favorable para desarrollar e implementar tan importante y necesario instrumento, a partir de la base reglamentaria y normativa, la reanimación de la

economía y la atención priorizada que ofrece el gobierno a la temática ambiental.

En su condición de experto significa que la etiqueta se basa en el Análisis del Ciclo de Vida (ACV) del producto y supone la concesión de uso de una marca en caso de que el producto o familia de estos cumpla con los criterios ecológicos específicos. Se tendrán en cuenta los elementos que puedan originarse en el ciclo de vida del producto o familia de productos en cuestión, los cuales considerarán la contaminación y degradación del suelo, el agua, la atmósfera, el ruido, el consumo de energía y recursos naturales como el hídrico, así como la repercusión en los ecosistemas. Las pautas ecológicas estarán a disposición pública con toda transparencia y tendrán validez por tres años.

Las novedades relacionadas con la preservación ecológica han estado, en los últimos años, en las entidades turísticas del país, en particular las instituciones hoteleras, que se interesan por contar en sus servicios de alojamiento con la distinción comercial al estilo de la que puede ofrecerles una etiqueta ambiental. Este programa debe asegurar a la economía nacional un vehículo que propicie la mejora continua del desempeño ambiental en todo el ciclo de vida de los productos que obtengan la etiqueta, la cual puede ser solicitada por cualquier persona natural o jurídica que justifique su condición de representante legal de la empresa que fabrica el producto o presta el servicio. Se excluye de solicitar esta etiqueta los medicamentos y los alimentos, los cuales disponen de otros sistemas de certificación

que avalan sus cualidades, según normas internacionales.

La introducción de estos resultados es de gran importancia ya que muchas empresas preocupadas por el impacto que generan sus actividades sobre el medio natural y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, comienzan por certificar su Sistema de Gestión Ambiental, y luego se interesan y preocupan por etiquetar sus productos para lo cual podrán ahora acogerse al Programa de Etiquetado Ambiental. De aquí que se siga ponderando la necesidad de conformar empresas amigables con el ambiente.

Los beneficios son relevantes tanto en lo económico y lo político como en lo social, ya que en un país donde predomina la voluntad de protección del medio natural, ello contribuye a elevar el nivel de conciencia ambiental y la preferencia por los productos que obtengan la Etiqueta. El programa también contribuye a incrementar la competitividad de las exportaciones con empresas amigables con el ambiente. Con la oficialización internacional de la Etiqueta, Cuba se convierte en el tercer país en la región que cuenta con un programa de este tipo.

La etiqueta ambiental de un producto a partir del programa nacional debe responder a los criterios establecidos por el país, ser transparente y sometida a acuerdos bilaterales y/o multilaterales de reconocimiento, como puede ser el de la Red Mundial de Eco-etiquetado, conocida por sus siglas en inglés, GEN. Los Programas de Etiquetado Ambiental Tipo I

no son muy abundantes en América Latina. Existen en Estados Unidos, Europa y Asia, y forman parte de la Red Mundial de Eco-etiquetado, con 32 países miembros y sede rotativa, la cual radica ahora en Japón.

Se analiza por los autores, que a más de un decenio del siglo XXI de aparecer entre los órganos del Estado la Contraloría General de la República como el órgano superior de control, y de regularse la auditoría ambiental en el Reglamento de la Ley No. 107 de 2010, no se estableció la certificación ambiental de los bienes y prestación de servicios dentro de las formas de gestión luego de ejecutarse la función auditora. A pesar que el CITMA lo ha venido ejecutando a través de la potestad inspectora en la nación, solo que en un pequeño sector de interés económico como se ha citado.

Los autores valoran que en el plano jurídico la auditoría ambiental se omitió por parte del legislador, al igual que la certificación ambiental al concluir el proceso evaluador, usada en el resto de la doctrina consultada en la región de Iberoamérica y en el resto de países constatados por los beneficios que como valor agregado trae para el comercio interno y el foráneo a los empresarios de las formas de gestión estatal y privada para transitar de la certificación de la calidad hacia la ambiental. También se aprecia cómo en la nación cubana dentro del derecho interno el control ambiental se ejecuta a través de la potestad inspectora, la fiscalización, el control gubernamental y la auditoría ambiental, en relación con los principios rectores del Derecho Ambiental por los

órganos y organismos del Estado a través de la obtención de los títulos habilitantes o por designación como funcionarios públicos en los organismos de la Administración Pública que controlan la política ambiental patria.

Con la actualización del modelo económico cubano en el siglo XXI, se considera que demanda un éxito empresarial que permita la sustitución de importaciones, lo que significa crear riquezas, las que no podrán ser alcanzadas sin que todas las esferas marchen de forma coordinada y no avancen unas en detrimento de otras. La década del 80 del siglo pasado señaló que el éxito de la empresa estatal se alcanzaba con el logro de la marca estatal de calidad de sus productos. El actual siglo mide no solo en volúmenes productivos sino también en la eficiencia y eficacia de la gestión, lo que implica que ningún subsistema sea afectado, la que no podrá ser evaluada si no se aplica la auditoría ambiental por la CGR a las formas de gestión del sector estatal por ser estas las mayoritarias y se certifiquen ambientalmente.

Sanz Larruga (2007) señalaba: ...“la empresa estaba acostumbrada al conflicto intraempresario –es decir, al conflicto entre patrón, empleador y trabajador, conflicto de derecho del trabajo– y al conflicto interempresario –de derecho comercial, conflicto con el cliente y con el proveedor–. De pronto se ve inmersa en otro tipo de conflicto, de base social, porque el Derecho Ambiental es un derecho de grupo, de clase, de categoría, ligado a una pluralidad de sujetos integrantes de un grupo, vinculados en virtud de una pretensión

de goce de una misma prerrogativa, al ser un derecho de goce, disfrute y afectación solidaria”...

Antúnez Sánchez (2015) señaló que la política del Estado y del Gobierno en el siglo XXI entroniza la esfera ambiental no solo como escenario de todas las actividades del país, sino como el preciado objeto de protección y conservación para lograr la sostenibilidad en la actualización del modelo económico. Se destaca por este autor que el logro empresarial en estos momentos de actualización del modelo económico se alcanzará con el reconocimiento dentro de las formas de gestión estatal en el sector estatal cubano de su condición ambiental y no solo por el respeto y el cumplimiento de los planes técnico-económicos como se ponderaron en el pasado siglo XX.

Desde estos enfoques, justiprecian los autores que el éxito empresarial de las formas de gestión del sector estatal no se deberán tener en cuenta solo por cifras de los productos finales y la satisfacción de las necesidades del país, sino en la calidad del proceso productivo en el que la dimensión ambiental esté presente y deba ser altamente considerada al momento de entregar la certificación ambiental al concluirse la auditoría.

En Cuba, la aprobación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, cuyo fin es actualizar el modelo económico como objetivo para garantizar la continuidad e irreversibilidad del sistema social, contribuirá al desarrollo económico y a la vez a elevar el nivel y calidad de

vida de la población conjugados con la necesaria formación de valores éticos y políticos de los ciudadanos, por ser considerados de suma importancia la práctica de la auditoría ambiental como meta para lograr el desarrollo sostenible y el bienestar social. Toda esta política económica trazada por el Partido y aprobada en la Asamblea Nacional del Poder Popular, deberá corresponder al principio de que solo el Socialismo como sistema social es capaz de vencer las dificultades y preservar las conquistas de la Revolución Cubana. Primará la planificación, la que tendrá en cuenta las tendencias del mercado interno y el foráneo, factores valorados por este autor y que entrarán a jugar un rol relevante en la aplicación de la auditoría ambiental como una de las herramientas de gestión necesarias para revolucionar y evolucionar a las formas de gestión del sector estatal cubano, que les permita ser más competitivas ante mercados exigentes con productos certificados con la etiqueta ambiental.

Todas estas formulaciones, permiten tomar posición a los autores en relación al desarrollo de la forma de gestión estatal cubana con la empresa amigable con el ambiente integradora de la política dentro de la actualización del modelo económico en el sector estatal cubano, donde la implementación de las herramientas de gestión en su conjunto por parte de la Contraloría General de la República (CGR) y el CITMA juegan un rol esencial para que el país promueva la certificación ambiental con la etiqueta ambiental, pero a criterio de los autores le corresponderá a la CGR esta decisión, toda vez que el CITMA es

quien la acompañará en esta certificación, tal y como se dispone en la Ley No. 107 de 2009 y su Reglamento de 2010.

Para ello se estima que la ejecución de la auditoría ambiental permitirá lograr empresas eficientes y competitivas en el mercado al aplicarse los resultados de la ciencia, las tecnologías, la innovación en el cuidado de los recursos naturales mediante acciones protectoras del entorno, del patrimonio y de la cultura de la nación cubana. Para ello es necesario continuar el trabajo desarrollado con base en perfeccionar las condiciones organizativas, jurídicas e institucionales que se emplean para establecer los tipos de organizaciones económicas que garanticen la combinación de la fórmula Investigación + Desarrollo + Comercio, para lograr un desarrollo rápido y eficaz de nuevos productos y servicios, con estándares de calidad y de la gestión comercializadora interna y exportadora, requeridos hoy de una evaluación por esta tipología de auditoría que permita concluir con la certificación ambiental, factores estos que contribuirán a una mejor apertura dentro del mercado en materia de competencia a las formas de gestión del sector estatal cubano como valor agregado a través de empresas amigables con el ambiente.

En Cuba, Fernández Infante (1997) desde la Oficina de Normalización del CITMA ha señalado la necesidad e importancia de que las formas de gestión se inserten en el sistema de etiquetado-certificación ambiental, por

su valor para el comercio y la protección del medioambiente.

Autores como Fernández Companioni (2012) y Triana Cordoví (2013), señalan la necesidad de que las formas de gestión en la nación cubana transiten a otro nivel, el de la calidad ambiental hacia la certificación ambiental.

Antúnez Sánchez (2015) considera que le corresponderá definir la política tecnológica para reorientar el desarrollo industrial de la nación, el control de las tecnologías en uso en el país y las nuevas que sean adquiridas, a fin de promover su modernización sistemática con atención a los análisis de la eficiencia energética, la eficacia productiva y el impacto ambiental que estas puedan generar, factores estos que contribuirán a elevar la soberanía tecnológica en las ramas estratégicas en la actualización del modelo económico del sector estatal.

La industria estatal patria cuenta con empresas que utilizan tecnologías incompatibles con las tecnologías limpias en su mayoría con más de 55 años de explotación y heterogeneidad industrial, obsoletas, que las hacen casi en su totalidad poco competitivas en el comercio interno e internacional al no estar concebidas como empresas amigables con el ambiente. Los autores consideran que será de suma importancia reglamentar en la nación la concesión de la etiqueta ambiental y la certificación ambiental a las formas de gestión en la nación cubana. Ello permitirá que las empresas sean más competitivas al obtener la condición de empresas amigables con el ambiente.

### III. A MANERA DE CONCLUSIONES

El sistema de referencia mundial ha sido la etiqueta del Ángel Azul, cuyo origen fue en Alemania y data de más de treinta años de existencia. De aquí que muchos Estados lo tomen como referente dentro de sus sistemas aplicados a las formas de gestión estatales o privadas. Ello permite establecer el crecimiento económico en correspondencia con el nivel de calidad de vida del ser humano y la preservación del medioambiente.

La auditoría ambiental emergió debido a la contaminación empresarial y su enfrentamiento por el Estado, su génesis fue la auditoría social. Se consolida posteriormente como acción de control practicada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Sociedades Mercantiles, posee una construcción jurídica a partir de estar reconocida en Convenios y Acuerdos internacionales, es introducida en los derechos internos mediante los textos constitucionales, las leyes ambientales y de contralorías: brinda solidez y sustento para el desarrollo de políticas ambientales como la herramienta de gestión ambiental. Puede ser voluntaria u obligatoria y manifestarse como una actividad policiva, un servicio público o actividad de fomento acorde a su ejecución y consecuencias. Vinculada al etiquetado-certificación ambiental.

El interés creciente de los consumidores para adquirir productos respetuosos con el ambiente, permite la oportunidad de su presencia en los mercados como empresa amigable con el ambiente para ser más competitivas. El

objetivo primordial es obtener beneficios económicos, pero con regulación y control, que permita reforzar la imagen de la marca dentro del *marketing* ecológico.

Las formas de gestión en el mercado tienen en cuenta que las Administraciones Públicas participan en la entrega de la concesión de la etiqueta ecológica, otorgando su reconocimiento oficial a través del distintivo aprobado por cada país, lo que le permite posicionarse de forma más ventajosa en la contratación pública en la lucha por proteger al medioambiente.

La etiqueta-certificación ambiental en el ordenamiento jurídico cubano es un acto administrativo cuya potestad recae en el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente, organismo de la Administración Pública, que al amparo de la potestad inspectora hace la entrega a las formas de gestión estatal del país consideradas como sujetos estratégicos para el desarrollo del comercio internacional en la nación a través de este reconocimiento. Su naturaleza jurídica es reglada. Se sustenta en la Ley No. 81 de 1997 y en la Resolución No. 135 de 2004, como en las normas complementarias ISO (tipo I).

El empresario cubano no tiene aún una cultura ambiental adecuada, que pondere el uso de la etiqueta-certificación ambiental dentro de las formas de gestión, que le permita el acceso a mercados más exigentes dentro y fuera de la nación. Incidiendo de forma desfavorable la obsolescencia y heterogeneidad de la empresa y la industria con más de 50 años de explotación.

La Contraloría de la República de Cuba, al amparo de lo que se dispone en el Acuerdo del Consejo de Estado de 2010, como Reglamento de la Ley No. 107 de 2009 de este órgano supremo de control no establece la certificación ambiental al concluir la auditoría ambiental. La Administración Pública cubana continúa ponderando la calidad y no la certificación ambiental, lo que impide conformar la empresa amigable con el ambiente dentro de las formas de gestión en el siglo XXI. En contradicción con lo que se reconoce en la doctrina y en la legislación foránea respecto a la etiqueta-certificación ambiental.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV. (2010). *El etiquetado de productos en la Unión Europea*. España: Editorial Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- AA.VV. (2012). *Relación existente a nivel de procedimiento entre el Registro EMAS y la Ecoetiqueta en la Comunidad Valenciana*. España: Fundación Eco Label.
- AA.VV. (2013). *El mercado de emisiones después del 2013, un mercado más amplio con menor intervención estatal y más reglada*. España: Editorial Thomson Aranzadi.
- Acquatella, J. (2001). *Aplicación de instrumentos económicos en la gestión ambiental en América Latina y el Caribe: desafíos y factores condicionantes*. Santiago de Chile: Editorial CEPAL-PNUD.

- Álvarez Hincapié, C. (2008). Sistemas de certificación ambiental para la extensión tecnológica, la competitividad empresarial. *Revista P+L*.
- Antúnez Sánchez, A. F. (2015a). La auditoría ambiental, nexo con la empresa amigable con el ambiente. Desarrollo sostenible. *Revista de Auditoría Pública*, 65, 1-20.
- Antúnez Sánchez, A. F. (2015b). La auditoría ambiental: Una revisión y propuestas en clave de su función pública y dimensión empresarial. *Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión*, 26, 3-27.
- Arias Mendoza, J. (2010). Bienes y servicios ambientales. *Revista de Estudios de Economía Aplicada*.
- Audivert Arau, R. (2001). *Régimen jurídico de la etiqueta ecológica*. Barcelona: Editorial CEDECS.
- Ayuso, S. (2002). La etiqueta ecológica europea. *Revista Fórum Ambiental*.
- Baena Kuhfus, M. & Recio Menéndez, M. (1998). Cómo afecta el argumento verde en el marketing de productos de consumo no duradero. *Harvard Deusto Business Review*, 76-88.
- Balderjahn, I. (1986). Personality Variables and Environmental Attitudes as Predictors of Ecologically Responsible Consumption Patterns. *Journal of Business*, 17, 51-56.
- Bellorio Clabot, D. (2004). *Tratado de Derecho Ambiental*, Tomo III. Primera edición. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Caferrata, N. (2013). *Análisis del marco regulatorio en los países de América Latina y el Caribe. Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza*. Argentina: PNUMA-ONU.
- Calomarde, J. V. (2000). *Marketing ecológico*. Madrid: Editorial Pirámide.
- Carballo Penela, A. (2010). *Ecoetiquetado de bienes y servicios para un desarrollo sostenible*. España: Editorial AENOR.
- Conesa Fernández, V. (2003). *Instrumentos de la gestión ambiental en la empresa*. Primera edición. España: Editorial Mundi-Prensa.
- Cutini, A. (2014). El derecho de información del consumidor ecologista. Etiquetas ecológicas y procedimiento EMAS III. *Revista de Derecho de la Unión Europea*, 26, 289-312.
- Drumwright, M. E. (1994). Socially Responsible Organizational Buying: Environmental Concern as a Non-economic Buying Criterion. *Journal of Marketing*, 58, 1-19.
- De Camino, R. & Alfaro, M. (1998). *La certificación en América Latina Experiencias hasta la fecha*. Costa Rica: Red Forestal para el Desarrollo Rural.

- Dopazo Fragio, P. (2001). *El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental*. Madrid: Editorial Exlibris.
- Fernández Ramos, S. (2010). La inspección ambiental estatal. *Revista del Medio Ambiente y la Administración Local*.
- Fernández Ramos, S. (2013). *El sistema comunitario de etiquetado ecológico*. España: Universidad de Cádiz.
- Fernández-Companiononi, A. (2012). La empresa cubana, la competitividad, el perfeccionamiento empresarial y la calidad. *Anuario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, IV.
- García Marcos, J. (2014). La inspección ambiental y el derecho comunitario europeo. *Revista Ambiente & Derecho*, 26-27.
- Garrigues, J. (2002). *El etiquetado ecológico. Verde por dentro, verde por fuera*. España: Editorial La Ley.
- Gordillo, A. (2006). *Tratado de Derecho Administrativo*. Octava edición. Argentina: Editorial Macchi.
- Lorenzetti, R. L. (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. Primera edición. México: Editorial Porrúa.
- Lozano Cutanda, B. (2010). El futuro de la flor europea: la nueva etiqueta ecológica de la Unión Europea. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 1, 1-21.
- Lozano Cutanda, B. (2015). *Tratado de Derecho Ambiental*. España: Editorial CEF.
- Martín Mateo, R. (1991). *Tratado de Derecho Ambiental*. Primera edición. España: Editorial Trivium.
- Martín Mateo, R. (1994). *El etiquetado ecológico, nuevo instrumento para la tutela ambiental*. España: Editorial Trivium.
- Martínez, A. & Colin, S. (2003). La certificación ambiental de los bosques en México: reporte preliminar. *Revista Gaceta Ecológica*, 67, 1-17.
- Miranda Hernández, G. (2012). La potestad inspectora de las Administraciones Públicas. *Revista Cuadernos de Inspección del Territorio*.
- Navarrete Ligarte, P. (1997). La empresa y la certificación ambiental. *Revista Ambiente y Desarrollo*, 4, 8-34.
- Nogueira López, A. (2000) Ecoauditorías, Intervención Pública Ambiental y Autocontrol Empresarial. En *Revista Indret*.
- Ortega Álvarez, L. (2013). *El control jurídico del medioambiente a través del ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios*. España: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Toledo.



- Ottman, J. A. (1993). *Green Marketing, Ntc Business Books*. Estados Unidos de América: Illinois.
- Peña Chacón, M. (2004). El régimen económico y jurídico de los servicios ambientales. *Revista Electrónica de Derecho Ambiental Medio Ambiente & Derecho*, 10.
- Pérez Moreno, A. (2011). *Instrumentos de la tutela ambiental*. España: Universidad de Sevilla.
- Rivera, L. M. (2010). Marketing de los productos ecológicos. *Revista de la Empresa*.
- Sanz Rubials, I. (2000). *Sobre la naturaleza jurídica de la etiqueta ecológica*. España: Editorial Marcial Pons.
- Serrano Gómez, A. (1995). *El etiquetado ecológico*. Madrid: Secretaría General Técnica.
- Serrano Gómez, C. (1995). *El etiquetado ecológico*. Madrid: Editorial Mapa.
- Shrum, L. J., McCarty, J. A. & Lowrey, T. M. (1995). Buyer Characteristics of Green Consumer and their Implications for Advertising Strategy. *Journal of Advertising*, 2, 71-82.
- Terry Berro, C. (2005). Reconocimiento Ambiental Nacional. Cinco años de experiencia. *Revista Electrónica de la Agencia del Medio Ambiente*, 9, 1-7.
- Triana Cordoví, J. (2013). La economía cubana: balance de las transformaciones y perspectivas. Cuba: ¿De la actualización del modelo económico al desarrollo. *Revista Electrónica de Contabilidad y Finanzas COFÍN*.
- Verdes Cabarcos, Y. (2014). *Las etiquetas ambientales*. Tesis de Maestría. Universidad La Coruña, España.